



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00562-00

Se incorpora al expediente la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, se evidencia que, existen títulos judiciales constituidos y pendientes de entrega a la parte actora, se autorizará en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos, y se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

La relación de títulos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

[14RelacionTítulos.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que, el demandado Juan Esteban Sarrazola Escobar, devenga al servicio de Fabricación Aislamientos y Montajes S.A.S.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al empleador citado en el anterior numeral, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2015.00562.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

[16OficioEmbargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios de embargo, será publicada el día 13 de mayo de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, informando que, una vez autorizado en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

075
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e6ca6a338e615a1b0425b108df41f94c5fddf5409740eb9923067eaade3163**

Documento generado en 05/05/2022 01:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>